

Bogotá, 18 de octubre de 2018

**Rechazo a la Reforma a la Ley 1448 de 2011 presentada por María Fernanda Cabal:
Acaba con la restitución y promueve la legalización del Despojo**

Las organizaciones, procesos, congresistas, abajo firmantes manifestamos nuestra preocupación en torno al Proyecto de Ley [N° 131 de 2018 de Senado](#), por medio del cual se pretende reformar el proceso de Restitución de Tierras regulado en la Ley 1448 de 2011, radicado el pasado 05 de septiembre por María Fernanda Cabal, senadora por el Centro Democrático.

Consideramos que el proyecto de ley que se pretende tramitar en el Congreso de la República:

1. Desnaturaliza el derecho fundamental a la restitución de tierras, pues ésta ya no sería la medida preferente de reparación a víctimas de despojos y abandonos de tierras, dándose prioridad a las reubicaciones, compensaciones y otros mecanismos que resten a las víctimas la posibilidad de recuperar las tierras despojadas (entre otros, los artículos 7, 8 y 9 del proyecto de Ley).
2. Busca limitar la titularidad del derecho a la restitución de tierras a través de presunciones legales que vulnerarían a campesinas, campesinos y otros poseedores de predios que no logren demostrar que su ocupación no fue “viciada, clandestina o violenta”; esto puede hacer referencia a los procesos de recuperación de tierras que se dieron en los años 70 y 80 a partir de los cuales familias campesinas entraron a ejercer posesión de predios que posteriormente fueron despojados y que hoy son reclamados en restitución (artículos 11 y 13 del proyecto de Ley).
3. Desvirtúa el principio de buena fe exenta de culpa, desmonta la inversión de la carga de la prueba a favor de víctimas reclamantes de tierras y busca poner en igualdad de condiciones a terceros intervinientes incluyendo un principio de confianza legítima que no tiene cabida en un proceso de justicia transicional como este. Con esto se socavarían las bases sobre las que la Ley 1448 de 2011 se aprobó y pasaría a ser un proceso civil como cualquier otro en el que las víctimas no tendrían medidas que reconozcan su vulnerabilidad (entre otros, los artículos 6, 9, 14 y 20 del proyecto de ley).
4. El proyecto menciona las ventas forzadas como una categoría distinta y aparte al despojo y abandono que son las conductas que dan origen a la restitución, lo cual no tiene justificación ya que la venta forzada es justamente una de las formas como puede darse el despojo. Esto puede limitar también el derecho a la restitución de tierras de víctimas de despojos, o priorizar las compensaciones por equivalencia o a las indemnizaciones, como medidas de reparación, a la vez que quitaría responsabilidad a quienes adquirieron los predios tras estas compras forzadas (artículos 5, 12, 17).
5. Establece medidas para perseguir y judicializar a organizaciones sociales, representantes legales de víctimas de despojos y abandonos e incluso a funcionarias de la Unidad de Restitución de Tierras, campesinos y cualesquiera otros intervinientes en el proceso aduciendo conductas punibles por incentivar o apoyar las reclamaciones de tierras (Artículos 4 y 30 del proyecto de Ley).

6. Pretende favorecer los proyectos agroindustriales estableciendo salvaguardas para su continuación con la participación de opositores que sean propietarios de los mismos, delegándoles la administración de dichos proyectos incluso si los predios solicitados son restituidos mediante sentencias judiciales, lo cual además va en contravía de jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el tema como la sentencia C-715 de 2012) (Artículo 26 del proyecto de Ley).
7. Establece medidas de publicidad, comunicación que además de ser innecesarias porque actualmente el proceso ya tiene garantías adecuadas, convertirán la etapa administrativa del proceso de restitución en otro litigio, alargando los tiempos del trámite y generando litigio administrativo y litigio judicial lo cual implica doble trámite y desconfigura el diseño del proceso mixto en el que la etapa administrativa solo documenta el caso pero quien decide la restitución es la rama judicial, por eso es en la etapa judicial donde se presentan y controvierten las pruebas. Igualmente crea una doble instancia que congestionaría aún más los tribunales y aumentaría los tiempos del trámite. No es cierto que no haya recursos en el proceso de restitución pues existe la acción de revisión y la consulta.
8. No aborda los temas que verdaderamente son una dificultad de la norma, pues no incluye disposiciones sobre la prórroga de la vigencia de la ley, ni para profundizar su implementación como se pactó en La Habana. (la Ley 1448 termina su periodo de vigencia el 10 de junio de 2021)

POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE:

1. Se archive de manera inmediata el referido proyecto por resultar lesivo y regresivo respecto a los derechos de las víctimas del conflicto armado a la restitución de tierras, al retorno y a la reparación integral.
2. Se tramite de manera prioritaria un proyecto que amplíe la vigencia de la Ley 1448 de 2011 por 10 años más para cumplir con los objetivos por los cuales fue aprobada, ya que aún hay muchos casos de abandono y despojo pendientes de resolver.

Organizaciones

- Viva la Ciudadanía
- Comisión Colombiana de Juristas – CCJ
- Corporación Jurídica Yira Castro
- Autoridades Indígenas Tradicionales Gobierno Mayor
- Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento – Codhes
- Corporación Jurídica Humanidad Vigente
- Comité de Solidaridad con Presos Políticos
- Corporación Jurídica Libertad
- Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado – Movice
- Corporación Claretiana Norman Pérez Bello, suscribe
- Red de Derechos Humanos "Francisco Isaías Cifuentes"
- Coordinación Social y Política Marcha Patriótica
- Juventud Rebelde

- RED de DDHH Marcha Patriótica – Putumayo
- Casa de la Mujer
- Asociación Nacional de usuarios Campesinos, Unidad y Reconstrucción – ANUC UR
- Mesa de incidencia política de Mujeres Rurales
- Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas CDDHHPI
- Comisión Nacional de Mujeres Indígenas
- Corporación PODION
- Red Nacional en Democracia y Paz – RNDP
- Colectivo Migrantes y Exiliados/as Colombianos/as por la Paz – MECoPa, Argentina
- Asociación Mi Consuelo Campesino – Micomcanp
- Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC
- Ruta Pacífica de las Mujeres
- Proceso de Comunidades Negras – PCN
- Autoridad Nacional Afrocolombiana – Anafro
- Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca – Aconc
- Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca – ACIN
- Unión Patriótica – UP
- Partido Comunista Colombiano
- Colectivo por la Paz en Colombia desde México – ColPaz
- Corporación Territorio, Paz y Desarrollo – Corpaz Colombia
- Fundación por la defensa de DDHH y DIH en el Oriente y Centro de Colombia – DHOC
- Fundación de Desplazados y Personas Vulnerables – FUNDAPAD
- Escuela Nacional Sindical – ENS
- Conciudadanía
- Instituto Popular de Capacitación – IPC
- Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina – Anzorc
- Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria – Fensuagro
- Coalición de Movimientos y Organizaciones Sociales de Colombia – Comosoc
- Centro de Investigación y Educación Popular – CINEP/Programa por la Paz
- Estrategia Colaborativa en Colombia por la Garantía de los Derechos a la Tierra y el Territorio– ENI, Colombia
- Pensamiento y Acción Social – PAS

Congresistas

- Iván Cepeda Castro, Senador
- Feliciano Valencia, Senador
- Abel David Jaramillo Largo, Representante a la Cámara
- Aida Avella, Senadora
- Carlos Antonio Lozada, Senador
- David Racero, Representante a la Cámara
- María José Pizarro, Representante a la Cámara
- Antonio Sanguino, Senador
- Omar de Jesús Restrepo, Representante a la Cámara
- Alberto Castilla Salazar, Senador

- Pablo Catatumbo, Senador
- Victoria Sandino, Senadora
- Jairo Reinaldo Cala, Representante a la Cámara
- Sandra Ramírez, Senadora
- Marcos Calarcá, Representante a la Cámara
- Sergio Marín, Representante a la Cámara